



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXIX - Nº 76  
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 24 DE ABRIL DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

LEY 5589 CÓDIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA

## Rubro Perforaciones y Usos Varios Canon 2008

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 097

Córdoba, 26 de marzo de 2008

VISTO el Expediente nº 0416/22123/98 relativo a la fijación de las tasas en concepto de Canon correspondiente al año 2008 para el rubro PERFORACIONES Y USOS VARIOS previstos en el Código de Aguas de la Provincia (Ley 5589).-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a Fojas 170 se encuentra agregado Informe Técnico del Sector Recaudaciones en el que se propone fijar la tarifa por el uso de agua para Perforaciones y Usos Varios en el año 2008, en donde se determina que los importes serán los mismos que los de la Resolución Nº 078 de fecha 20/02/2007 y se fijan los vencimientos correspondientes.-

Que según lo prescripto por el Artículo 6º, inciso i) de la Ley Nº 8548, es atribución de la Repartición la fijación del canon de agua, las tarifas y los precios del servicio de provisión de agua en general.

POR ELLO, dictamen del Sector Jurídica nº 814/07 obrante a fs. 172;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- FIJAR el Canon correspondiente al año 2008 en una cuota única para los usos que se detallan a continuación, previstos en el Código de Aguas de la Provincia (Ley 5589):

#### I- USO DOMESTICO:

I-a) Por cada inmueble afectado o destinado al uso familiar exclusivo, se abonará la suma de PESOS CUARENTA Y DOS ( \$ 42 ) para viviendas de hasta 100 m2 de superficie cubierta, de PESOS SESENTA Y TRES ( \$ 63 ) para viviendas de 100 m2 hasta 150 m2 y de PESOS CIENTO CINCO ( \$ 105 ) para aquellas que superan los 150 m2.

I-b) Por cada inmueble afectado o destinado a alojamiento transitorio de personas ( hoteles, hospedajes, hosterías, pensiones, etc ), se abonará la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO ( \$ 84 ), más un adicional de PESOS TRES CON CINCUENTA ( \$ 3,50 ), por cada ambiente destinado a dormitorio.

I-c) Por cada inmueble afectado total o parcialmente al uso comercial

(despensa, bar, confitería quiosco, panadería, etc.) se abonará la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO ( \$ 84 ).

I-d) Por el agua destinada para el uso de camping u otros asentamientos similares, se abonará un canon de PESOS OCHENTA Y CUATRO ( \$ 84 ), más un adicional por carpa de PESOS DOS CON 10/100 ( \$ 2,10 ) considerándose a este efecto la totalidad de la capacidad instalada.

#### II- USO INDUSTRIAL:

II-a ) Con consumo de agua :

II-a-1) Agua para su embotellamiento: Se abonará la suma de PESOS CUARENTA Y DOS ( \$ 42 ) por cada 100 m3 extraídos o fracción.

II-a-2) Cortadero de ladrillos: Se abonará la suma de PESOS CUARENTA Y DOS ( \$ 42 ), más un adicional del 60% del canon fijado por cada horno instalado a partir del segundo.

II-a-3) Fábricas de cemento, de materiales cerámicos, de prefabricados, de hormigón y afines: Se abonará la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO ( \$ 168 ) más un adicional de PESOS UNO CON 40/100 ( \$ 1,40 ) por cada 100 m3 o fracción que exceda los 10.000 m3.

II-a-4) Criaderos de aves, cerdos, caballos, cabras, ovejas, conejos, engorde de hacienda u otra actividad similar: Se abonará la suma de PESOS DOS ( \$ 2 ) cada 100 m3.

II-a-5) Curtiembres, frigoríficos, mataderos, criaderos con mataderos: se abonará la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO ( \$ 168,00.-) hasta 10.000 m3; el excedente abonará un adicional de PESOS CUATRO CON VEINTE ( \$ 4,20 ) por cada 100 m3 o fracción.

II-a-6) Bodegas, fábricas de chocolates, golosinas, lácteos y de otros productos alimenticios: Se abonará la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO ( \$ 168 ) hasta 10.000 m3 ; el excedente abonará un adicional de PESOS CUATRO CON 20/100 ( \$ 4,20 ) por cada 100 m3 o fracción.

II-a-7) Obras de Arquitectura: Se abonará la suma de PESOS VEINTIUNO ( \$ 21 ) cuando la superficie a construir no supere los 100 m2. A partir de los 100 m 2 y hasta 200 m2, se abonará un adicional de PESOS UNO CON 40/100 ( \$ 1,40 ) por cada m2. A partir de los 200 m2 se abonará un adicional de PESOS DOS CON 10/100 ( \$ 2,10 ) por cada m2.

II-a-8) Obras Hidráulicas y Viales: Se abonará el CUATRO CON NUEVE POR MIL ( 4,9 %0 ) del monto de los Ítems que tienen consumo de agua. En los casos donde hay un ítem en el que se abona la totalidad del agua consumida en la obra, éste no se tendrá en cuenta a los fines de la determinación del Canon.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA  
SECRETARÍA LABORAL

RESOLUCIÓN Nº 1

En la ciudad de Córdoba a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.

VISTO: El acuerdo formulado por el Comité de Usuarios del Sistema Informático de Administración de Causas Laboral, para cuestiones vinculadas con los Juzgados de Conciliación, de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho.-

#### Y CONSIDERANDO:

1) Que en el acuerdo de referencia se elimina la categoría de juicio "Acuerdo Espontáneo sin escrito" que fuera creada en base al Acuerdo del Comité de Usuarios de fecha 17/08/2005.-

2) Las facultades conferidas a esta Secretaría por el art. 36 del Acuerdo número setecientos sesenta y uno Serie A del 19/04/05 y por el art. 9 del Acuerdo Reglamentario número ochocientos cuarenta y seis, Serie A, del 03/10/06, para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del sistema.-

En consecuencia,

#### SE RESUELVE:

1) Eliminar la categoría de juicio "Acuerdo Espontáneo sin escrito" creado por el art. 1 del Acuerdo Reglamentario número ochocientos cuarenta y seis, Serie A, del 03/10/06.-

2) Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y comuníquese por correo electrónico a los Tribunales con competencia en materia laboral de la Primera Circunscripción Judicial y Área de Tecnología de Información y Telecomunicaciones.-

DRA. MARÍA CRISTINA CRESPO  
SECRETARÍA LABORAL

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 97

II-a-9) Cuando se utilice agua de perforación para cualquier otro proceso industrial no específicamente tratado en los apartados anteriores, se abonará anualmente la suma de CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 0,59) por cada 100 m3 o fracción si la perforación tuviera TREINTA (30) metros o menos de profundidad, con un mínimo anual de PESOS CIENTO DIECIOCHO (\$ 118,00) por cada 100 m3 o fracción si la perforación tuviera mas de 30 metros de profundidad con un mínimo anual de PESOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 79,28).-

II - b ) Con restitución de agua :

II- b-1) Lavado de áridos: Se abonará la suma de PESOS VEINTIUNO ( \$ 21,00).

II-b-2) Lavado de hortalizas, legumbres y minerales: Se abonará la suma de PESOS CUARENTA Y DOS ( \$ 42,00). En el caso de hortalizas y legumbres de su propia producción, se abonará por año la suma de PESOS VEINTIUNO ( \$ 21).

II-b-3) Por el agua extraída con destino a refrigeración de máquinas industriales con restitución de la misma, se abonará un canon anual en proporción al caudal circulante a razón de PESOS DOSCIENTOS ONCE CON 96/100 ( \$ 211,96 ) por cada 50 litros por segundo o fracción, cuando la extracción se efectúe de canales maestros, y de PESOS CINCUENTA Y TRES ( \$ 53,00) por igual medida, cuando la extracción se realice por canales secundarios. En todos los casos citados se tolera hasta un 10% de pérdida y si la misma superara ese valor, hasta no más del 25 % se abonará la suma de PESOS SESENTA Y TRES ( \$ 63,00) en el primer caso y de PESOS CUARENTA Y DOS ( \$ 42,00) en los demás, todo como adicional. Cuando la pérdida fuere superior al 25% se abonará por cada 100 m3 que exceda la suma de PESOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ( \$ 4,20) en todos los casos.

### III - USO AGRÍCOLA:

Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de

jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 1- área de la llanura, abonará la suma de \$ 280 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA). Toda Perforación cuyo objetivo sea extraer agua con destino a Riego Complementario y se encuentre ubicada en el ámbito de jurisdicción correspondiente al Consorcio Zona 2 - área de Traslasierra, abonará la suma de \$ 140 (PESOS CIENTO CUARENTA). Toda perforación que se encuentre categorizada en "reserva", abonará los mismos importes enunciados anteriormente según sea el Consorcio al que pertenezca.

### IV - USO PECUARIO:

IV-a) Se abonará un mínimo de PESOS CUARENTA Y DOS ( \$ 42 ) por hasta 2.000 m3 consumidos. En caso de mayor volumen, por el excedente se abonará la suma de PESOS DOS CON 66/100 ( \$ 2,66 ) por cada 100 m3 de consumo adicional.

IV-b) En el Sistema Quilino se abonará la suma de CUARENTA Y DOS CENTAVOS ( \$ 0,42) por hora de agua entregada.

IV-c) En los Sistemas de Pisco Huasi, Juárez Celman, General Paz, Los Tártaros, Macha y Luyaba, se abonará por represa y por año de acuerdo a la siguiente escala de valores:

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| c-1) Represas de hasta 1000 m3  | \$ 10 |
| c-2) Represas de 1001 a 1500 m3 | \$ 20 |

Al excedente de 1500 m3 se le adicionará la suma de CERO SIETE CENTAVOS ( \$ 0,07) por metro cúbico de capacidad de represa que exceda.

### V- USO PISCICOLA:

Se abonará un canon anual de PESOS CUARENTA Y DOS ( \$ 42).

### VI- USO RECREATIVO:

a) Piletas de natación: Hasta una capacidad de 50 m3 se abonará la suma de PESOS CUARENTA Y DOS ( \$ 42 ) . En caso de mayor capacidad el excedente se abonará a razón de PESOS CUATRO CON 06/100 ( \$ 4,06 ) por cada 10 m3 de capacidad o fracción.

b) Balnearios: Se abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS ( \$ 126) con un espejo de agua de hasta 1200 m2. En caso de mayor capacidad se abonará a razón de PESOS DOS CON 80/100 ( \$ 2,80 ) por cada 100 m2 de exceso.

**ARTÍCULO 2°.-** FIJAR el Canon correspondiente al año 2008 para el uso de aguas subterráneas destinadas al riego de calles, espacios verdes de uso público y/o jardines o parque privados, en una suma equivalente al valor de TRES HECTÁREAS (3 Ha.) de riego permanente -Capital- hasta un consumo de 20.000 anuales. Por consumos mayores, se abonará la suma equivalente a NUEVE HECTÁREAS (9 Ha.) de riego permanente -Capital.-

**ARTÍCULO 3°.-** Las perforaciones mantenidas en reserva y/o con destino a incendios abonarán una suma equivalente a DOS HECTÁREAS (2 Ha.) de riego permanente - Capital.-

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECER las fechas de vencimiento de dichas tasas:

Primer vencimiento: 02 de mayo de 2008  
Segundo vencimiento: 09 de mayo de 2008  
Tercer vencimiento: 16 de mayo de 2008

**ARTÍCULO 5°.-** Todo aquel que extraiga agua sin autorización o una cantidad mayor a la asignada o que presente declaración o informes falsos, se hará pasible, por el agua extraída o suministrada en contravención, de las sanciones previstas en el Código de Aguas de la Provincia Ley 5589.

**ARTÍCULO 6°.-** En aquellos casos en que se efectúen distintos usos del agua, los mismos serán calculados y sumados, según correspondiere.

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Sector Recaudaciones para la prosecución de su trámite.

DR. ING. JUAN CARLOS BERTONI  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

### RESOLUCION N° 257

Córdoba, 18 de abril de 2008

**VISTO:** El expediente N° 0378-079365/2.008, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación insta el llamado a concurso de precios para la adquisición de insumos y repuestos para el Área de Soporte Técnico de la mencionada repartición.

Que la gestión propiciada en autos por la citada dependencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Plan de Adquisiciones aprobado por la Resolución de la Secretaría General de la Gobernación N° 195/2008.

Que el presupuesto estimado para la referida contratación asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno ( \$ 24.451,00).

Que a los fines de lograr los objetivos antes expresados, se hace menester efectuar el llamado a concurso de precios para asegurar la presencia de la mayor cantidad de oferentes posibles y lograr los beneficios comparativos para

los intereses del Estado Provincial.

Que a tales efectos, se han confeccionado los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en los cuales se establecen -entre otras disposiciones- la forma de presentación de las ofertas, garantías, contenido de las propuestas, consultas, aclaraciones, forma de apertura de las propuestas y sistema de preadjudicación e impugnaciones.

Que a su vez, el Pliego de Especificaciones Técnicas describe las características de los insumos a adquirir.

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a adquirir por Resolución los incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

Por ello, y conforme a lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley N° 7631, lo establecido por el punto 2.1.2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo N° 138/2.008;

### EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** LLÁMASE a concurso de precios para la adquisición de insumos y repuestos para el Área de Soporte Técnico de la Subsecretaría de

Informática y Telecomunicaciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** APRUÉBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, de nueve (9) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de Especificaciones Técnicas, de una (1) foja, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día cinco (05) de mayo de 2.008 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día cinco (05) de mayo de 2.008 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1.351 de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 5°.-** DESIGNASE a un (1) representante de la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, uno (1) de la Subsecretaría de Asuntos Legales, y uno (1) de la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** AUTORIZASE a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a adquirir por Resolución los incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

**ARTÍCULO 7°.-** IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta (\$840,00) a la Jurisdicción 010, Programa 8/0, Partida Principal 02, Parcial 08, Subparcial 99 del Presupuesto Vigente; de Pesos Ciento Veinte ( \$ 120,00) a la Jurisdicción 101, Programa 8/0, Partida Principal 02, Parcial 10, Subparcial 06 del Presupuesto Vigente; de Pesos Nueve Mil Ciento Setenta y Uno ( \$ 9.171,00) a la Jurisdicción 101, Programa 8/0, Partida Principal 02, Parcial 15, Subparcial 06 del Presupuesto Vigente; de Pesos Trece Mil Seiscientos ( \$ 13.600,00) a la Jurisdicción 101, Programa 8/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente; de Pesos Cuatrocientos ( \$ 400,00) a la Jurisdicción 101, Programa 8/0, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente; y de Pesos Trescientos Veinte ( \$ 320,00) a la Jurisdicción 101, Programa 8/0, Partida Principal 11, Parcial 03, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente; todas correspondientes a la Afectación Preventiva N° 1400/2.008.

**ARTÍCULO 8°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## DECRETOS

## PODER LEGISLATIVO

## DECRETO Nº 63

Córdoba, 26 de marzo de 2008

**VISTO:** El Decreto Nº 321 de fecha 13 de marzo de 2008 del Poder Ejecutivo Provincial.

## Y CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal referido en el Visto regula la jornada laboral de la Administración Pública Provincial materia sobre la cual esta Legislatura ha adoptado iguales criterios conforme surge de lo Decretos Nros. 131/07 de fecha 19 de julio de 2007, 173/07 de fecha 23 de agosto de 2007, 314/07 de fecha 28 de diciembre de 2007 y 044/08 de fecha 25 de febrero de 2008 evidenciando una eficiencia de la labor de este Poder, sin reducir la jornada laboral de los agentes y sin afectar la normal prestación de servicios.

Que el Poder Legislativo considera conveniente adherir a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto Nº 321/08 del Poder Ejecutivo Provincial y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia.

**EL PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase a partir del 17 de Marzo al Decreto Nº 321 de fecha 13 de marzo de 2008 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y en consecuencia, fijar el horario laboral para los agentes de la Legislatura Provincial de lunes a viernes de ocho (8:00 hs.) a dieciocho (18:00 hs.) horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Facúltase a la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial para que establezca modalidades u horarios especiales para la prestación de los servicios de acuerdo a la actividad propias de cada área hasta las veinte horas (20:00 hs.) de Lunes a Viernes.

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

HÉCTOR O. CAMPANA  
VICEGOBERNADOR

CR. HÉCTOR DANIEL DIB  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

## ACUERDOS

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA**

**ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO NOVECIENTOS VEINTIDÓS - SERIE "A".** En la Ciudad de Córdoba, a once días del mes de noviembre de dos mil siete, con la Presidencia de su titular, Dr. **Armando Segundo ANDRUET (h)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dres.: **Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Luis Justiniano LEON, y ACORDARON:**

**VISTO:** Las continuas solicitudes de traslado provenientes de agentes que prestan servicios en Sedes Judiciales del interior, con el fin de desempeñarse en otras Circunscripciones Judiciales tanto del Interior como en Capital de la Provincia, invocando motivos personales y/o familiares; efectuadas con anterioridad al cumplimiento del término establecido reglamentariamente al efecto.

**Y CONSIDERANDO:** Que el inc. F) del Artículo 5º del Acuerdo Reglamentario Nº 572 Serie "A" de fecha 08/11/00 (agregado por Acuerdo Reglamentario Nº 730 Serie "A" de fecha 25/10/04), establece un término mínimo de cinco años a los fines expuestos en el "Visto" del presente; resultando necesario complementar los requisitos allí establecidos, conforme lo demuestra la experiencia habida durante su vigencia.

Que sin quitar importancia a las causales expuestas, este Tribunal Superior de Justicia sostiene que los traslados de los agentes antes del término estipulado, traen aparejado una seria afectación a la adecuada prestación del servicio de Justicia, en tanto la imprevisible variación en el número de los agentes que se desempeñan en las distintas sedes Judiciales, produce luego una cantidad de vacantes muy difíciles de cubrir.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166, incs. 7º y 8º de la Constitución Provincial y Art. 12, incs. 2º y 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º:** MODIFICAR el inc. F) del Artículo 5º del Acuerdo Reglamentario Nº 572-Serie "A" de fecha 08/11/00 (agregado por Acuerdo Reglamentario Nº 730 Serie-"A" de fecha 25/10/04), el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 5º, ... inc. F) "Los postulantes a ocupar cargos en el interior provincial, incluidos los Tribunales de Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo y Carlos Paz, deberán prestar servicios en la sedes para las que fueren designados. Las futuras solicitudes de traslado al Centro Judicial de Capital o a otras Sedes del Interior, podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un periodo de cinco años de permanencia en su cargo u otro de la carrera judicial, y en dicha sede. Transcurrido el término indicado, para el traslado de una sede del interior

a la primera circunscripción judicial, o a la inversa, "el pedido de traslado" será evaluado por el Alto Cuerpo, en atención a las necesidades de servicio y deberá contar con un informe circunstanciado del desempeño laboral del agente, a cargo del magistrado o funcionario titular de la dependencia donde reviste.

Los pedidos de traslado que reúnan los requisitos reglamentarios, deberán ser presentados por la Delegación de Superintendencia que corresponda o la Dirección General de Superintendencia -según corresponda a su ámbito de trabajo- y cualquier gestión en cualquier nivel, tendiente a agilizarlo u obtener respuesta favorable, quedará equiparada a la situación prevista en el art. 19 de este Reglamento, y conllevará el rechazo automático de la petición.

Durante el mencionado término de cinco años, los interesados no podrán presentarse a concursar en otras sedes judiciales ni hacer valer lo ya concursado en las mismas, lo que caduca a partir del nombramiento.

Se encuentran excluidos de la prohibición anterior los concursos rendidos en la actualidad, en sedes distintas a las de revista y hasta agotar los mismos. El Tribunal Superior podrá, excepcionalmente, demorar su incorporación hasta un máximo de seis (6) meses por razones de servicio. Para el caso de efectivizarse: a) Deberá presentar la renuncia en el cargo de revista; b) Será en el nivel inferior de ingreso o igual que el resto de los concursantes incorporados al orden de mérito utilizado en la designación.

**Artículo 2.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y los Señores Vocales, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. Luis Justiniano LEÓN.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL  
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIAALLOCCO  
VOCAL

DR. LUIS JUSTINIANO LEON  
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**SECRETARIA GENERAL DE  
LA GOBERNACIÓN**

**RESOLUCION Nº 256 - 18/04/08 - APRUEBASE** lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resoluciones de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión Nros. 0736/2007, 1071/2007 y 1375/2007, destinada a la adquisición de quince (15) equipos radioportátiles. **RECHÁZASE** la oferta presentada por la firma Nexer S.A., por no cumplimentar con lo solicitado en el Punto f) del art. 12 del Pliego de Condiciones Generales que rige el presente Concurso de Precios. (Causales de Rechazo: Serán objeto de rechazo las ofertas: ...f) que no se acompañe la garantía correspondiente o que no cumpla con las condiciones fijadas en el presente pliego.)- **RECHÁZASE** la oferta presentada por la firma Galander S.A., por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo III del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige el presente Concurso de Precios.

**ADJUDÍCASE** a la firma Multiradio S.A., el Renglón Único de la presente contratación, el cual comprende quince (15) equipos radioportátiles, por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, por la suma total de Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho (\$ 16.498,00) IVA incluido, s/ Expte. Nº 0378-076580/2007.-

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE  
PERSONAS JURÍDICAS**

**SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE LAS AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.-**

**RESOLUCION Nº 55 "A" - 22/02/08 -** "Centro Vecinal Barrio El Prado", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-064732/07.-

**RESOLUCION Nº 56 "A" - 27/02/08 -** "Fundación Pompones", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-055036/2007.-

**RESOLUCION Nº 57 "A" - 27/02/08 -** "Asociación Shorinryu Karate-Do Kyudokan de Okinawa", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-067679/07.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE ARQUITECTURA**

**RESOLUCION Nº 18 - 25/01/08 - JUSTIFICAR** la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales Zona Nº 1 - Grupo Nº 41, que incluye los siguientes Establecimientos: "Jardín de Infantes Presidente Irigoyen (Cuenta Nº 153021), I.P.E.M. Nº 155 Juan José Paso (Cuenta Nº 157197), ubicados

en la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva (fs.111), suscripta con la Empresa Arquitecta MARIA LAURA LIRIO, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, en virtud de las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012778/2006.-

RESOLUCION Nº 22 - 30/01/08 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs.24 del folio unico 245, de los trabajos de: "Reparaciones Generales Del Inmueble Del Superior Gobierno De La Provincia, ubicado en Calle David Luque Nº 255 - Bº General Paz - Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa Pablo Javier Floreano, el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Con Ochenta y Dos Centavos (\$ 4.284,82.-), debiéndose librar Orden de Pago a su favor por la expresada cantidad, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012435/2005.-

RESOLUCION Nº 28 - 11/02/08 - AMPLIAR hasta el 30/10/2008, el plazo de ejecución de la obra: "Refuncionalización y Ampliación (2da. Etapa) del Hospital Rawson (Consulta Externa - Farmacia - Hospital de Día - Emergencias - Diálisis - Fisioterapia), ubicado en Bajada Pucará Nº 309 - Bº Crisol (N) - Córdoba - Departamento Capital", que se contratara oportunamente con la Empresa Juan Pablo Martinazzo, sin que ello genere a favor de la Contratista reconocimiento económico alguno por mayor permanencia en obra, conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012603/2005/Ref. 3.-

RESOLUCION Nº 29 - 11/02/08 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional(fs.190) y Definitiva (fs.194), de los trabajos de: "Obra Civil para ejecutar la caja de un ascensor montacamillas en el edificio del Hospital Materno Provincial, ubicado en Pasaje Caeiro Nº1259 - Bº San Vicente - Córdoba - Departamento Capital", contratada con la Empresa Carlos Enrique Martínez, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, autorizándose la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato, oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012676/2006.-

RESOLUCION Nº 33 - 11/02/08 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales Zona Nº 2 - Grupo Nº 29, que incluye el siguiente Establecimiento: "I.P.E.M. Nº 268 Deán Gregorio Fúnez (Cuenta Nº 361109), ubicados en Calle Perú 10 - Bº Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva (fs.137), suscripta

con la Empresa Bartolomé Guillermo Guidoni, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, en virtud de las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012724/2006.-

RESOLUCION Nº 47 - 22/02/08 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional (fs.92) y Definitiva (fs.99), de la: "Refacción Depósito E Ingreso Por Calle Chile En Casa De Gobierno, ubicada en Chacabuco Nº 1300 - Bº Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la Empresa Juan Pablo Martinazzo, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II, respectivamente y consecuentemente Devolver a la Contratista, la Garantía por Ejecución de Contrato, oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Seis Con Treinta y Cinco Centavos (\$ 6.756,35), debiéndose librar orden de pago a favor de la mencionada empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012977/2006.-

RESOLUCION Nº 34 - 11/02/08 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: "Reparaciones Generales en el Edificio del Centro Educativo 12 de Octubre de la Localidad de Etruria - Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", suscripta con la Comunidad de General San Martín, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional Definitiva de fs. 112, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013027/2006.-

RESOLUCION Nº 49 - 22/02/08 - APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 88 y Definitiva de fs. 93 de los trabajos de: "Obras De Infraestructura, Electricidad, Sanitarios y Demoliciones En Predio Sur De Casa De Gobierno, ubicada en Chacabuco Nº 1300 - Bº ; Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución ;n como Anexo I, y II respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa Moran y Asociados S.R.L., el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 6.366,56), el que fuera sustituido en su totalidad por Póliza de Seguros de Caución Nº 95.492, emitida por Fianzas y Créditos S.A., Compañía De Seguros, la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012937/2006.-

RESOLUCION Nº 46 - 22/02/08 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs.207, de los trabajos de: "Ejecución De Seiscientos Setenta y Siete (677) Módulos Para La Realización De Los Trabajos Que Oportunamente Se Determinen en el Plan De Refacciones y/

o Reparaciones Generales De Establecimientos Públicos - Año 2005 - Grupo Nº 4 - Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER a la Empresa Arq. Pablo Javier Floreano, el Fondo de Reparación retenido, cuyo monto asciende a la suma de Pesos Diecinueve Mil Quinientos Trece con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 19.513,42.-), debiendo librar orden de pago a su favor, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-012629/2005.-

RESOLUCION Nº 609 - 6/12/07 - APROBAR la documentación técnica presentada para la ejecución de la obra de: "Refacciones, reparaciones generales y ampliaciones de los establecimientos escolares de la Provincia" del Departamento POCHO, encomendando su ejecución a la Comunidad Regional de Pocho, conforme el contrato suscripto en el marco de la Ley 6140 y su modificatoria 7057 y disposiciones de la Ley 9206, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto por dos (2) fojas y consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Con Dos Centavos (\$ 162.658,02.-), en concepto de aporte de la Dirección Provincial de Arquitectura, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013165/2007.-

RESOLUCION Nº 519 - 31/10/07 - APROBAR la documentación técnica presentada para la ejecución de la obra de: "Reparaciones en la Escuela "JOSE INGENIEROS" de la Localidad de Villa María - Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", encomendando su ejecución a la Comunidad Regional de General San Martín, conforme el contrato suscripto en el marco de la Ley 6140 y sus modificatorias 7057 y 7067 y disposiciones de la Ley 9206, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto por un (1) folio y consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Uno Con Treinta y Seis Centavos (\$ 83.391,36.-), en concepto de aporte de la Dirección Provincial de Arquitectura, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013181/2007.-

RESOLUCION Nº 500 - 29/10/07 - APROBAR la documentación técnica presentada para la ejecución de la obra de "Reparaciones Generales Comedor en la Escuela "Francisco N. Laprida" de la Localidad de San Jose de la Dormida - Departamento Tulumba - Provincia de Córdoba", encomendando su ejecución a la Comunidad Regional de Tulumba, conforme el contrato suscripto en el marco de la Ley 6140 y sus modificatorias 7057 y disposiciones de la Ley 9206, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto por una (1) foja y conse-

cuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro Con Veintinueve Centavos (\$133.424,29.-) en concepto de aporte de la Dirección Provincial de Arquitectura, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013194/2007.-

RESOLUCION Nº 549 - 13/11/07 - APROBAR la documentación técnica presentada para la ejecución de la obra de: "Refacciones, reparaciones generales y ampliaciones de los establecimientos escolares de la Provincia", que integran el GRUPO Nº 1 del Departamento ISCHILIN, encomendando su ejecución a la Comunidad Regional de Ischilin, conforme el contrato suscripto en el marco de la Ley 6140 y su modificatoria 7057, y disposiciones de la Ley 9206, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto por dos (2) fojas y consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Tres (\$ 168.783,00.-), en concepto de aporte de la Dirección Provincial de Arquitectura, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013196/2007.-

RESOLUCION Nº 515 - 31/10/07 - APROBAR la documentación técnica presentada para la ejecución de la obra de: "Refacciones, reparaciones generales y ampliaciones de los establecimientos escolares de la Provincia", encomendando su ejecución a la Comunidad Regional de San Alberto, conforme el contrato suscripto en el marco de la Ley 6140 y su modificatoria 7057 y disposiciones de la Ley 9206, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto por dos (2) fojas y consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Doscientos Catorce Mil Ciento Sesenta y Ocho Con Sesenta y Seis Centavos (\$ 214.168,66.-), en concepto de aporte de la Dirección Provincial de Arquitectura, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013273/2007.-

RESOLUCION Nº 509 - 30/10/07 - APROBAR la documentación técnica presentada para la ejecución de la obra de: "Refacciones, reparaciones generales y ampliaciones de los establecimientos escolares de la Provincia" del Departamento General San Martín encomendando su ejecución a la Comunidad Regional de General San Martín, conforme el contrato suscripto en el marco de la Ley 6140 y sus modificatorias 7057 y 7067 y disposiciones de la Ley 9206, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesto por dos (2) folios y consecuentemente AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Treinta y Seis Con Quince Centavos (\$ 219.236,15), en concepto de aporte de la Dirección Provincial de Arquitectura, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. Nº 0047-013268/2007.-